



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
VILLAFRANCA DE LOS BARROS

"Ciudad de la Música"  
(BADAJOZ)

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS**

ACTA Nº: 06/2014

FECHA: 28 de mayo de 2014

CONVOCATORIA: Primera

ASISTENTES:

Sr. Alcalde Presidente:

D. Ramón Ropero Mancera                      PSOE

Sres. Concejales:

D<sup>a</sup>. Miriam García Cabezas                      PSOE

D. Joaquín Rodríguez Soler                      PSOE

D. Lorenzo García Mateos                      PSOE

D<sup>a</sup>. Concepción Ramírez Delgado              PSOE

D. Benito Durán García                          PSOE-

D<sup>a</sup> Águeda Antúnez Apolo                      PSOE

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Josefa Castro Pizarro                      PSOE

EL SECRETARIO GENERAL

D. Manuel Piñero Lemus                          PP

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Natividad Hernández Naranjo              PP

D. Francisco Javier Martín del Corral

D<sup>a</sup>. Brígida Jerónima López Godoy              PP

D. Juan Pedro Carrillo Vargas                      PP

LA INTERVENTORA

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Fernanda Gaspar Durán                      AECV

D<sup>a</sup>. Isabel Guerrero Pinilla                          AECV

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Álvarez Burguillos

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa García González                      AECV

D. Francisco José García Burguillos              AECV

D<sup>a</sup>. Ana Isabel Mayo Verjano                      C.N.A.

En Villafranca de los Barros, a **veintiocho de mayo de dos mil catorce**, y siendo las **veinte horas y treinta minutos**, se reúnen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de la localidad notificados a todos los miembros de la Corporación, dejando, además, expresa constancia en la convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ramón Ropero Mancera, y previa citación en regla, los Sres. Concejales arriba transcritos, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión *ordinaria* del Ayuntamiento Pleno, convocada para el día de hoy, asistiendo la Sra. Interventora, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Álvarez Burguillos, y D. Francisco Javier Martín del Corral, como el Secretario General, que certifica.

**I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADORES ACTAS SESIONES ANTERIORES.**

Dada cuenta, por mí el Secretario General, de las actas de las sesiones celebradas con fechas *4 de abril y 28 de abril de 2014, ordinaria y extraordinaria, respectivamente*, la Corporación Municipal acuerda su aprobación, con el voto a favor de la totalidad de los presentes, lo que supone, la unanimidad del número legal de miembros que en derecho la conforman.

## **II.- CORRESPONDENCIA.**

El Sr. Secretario procede a dar lectura de la siguiente correspondencia:

- Escrito de APROSUBA-13, C.S.S. "José Espinosa Bote", con R.E: nº 2768, de fecha 28 de mayo de 2014, remitido por su Presidenta, D<sup>a</sup> Cecilia Díaz Parra, y en el que se manifiesta que *"en nombre de la entidad que representa, Aprosuba 13, y en el suyo propio, quiere mostrar su felicitación a la Alcaldía por la labor llevada a cabo en la organización de los JEDES, que este año han tenido lugar en nuestra localidad, Villafranca de los Barros"*, rogando que *"se haga extensible esta felicitación al resto de la Corporación Municipal, al Concejal de Deportes, a los monitores y trabajadores de la "Ciudad Deportiva" de nuestro pueblo, a la Policía Local y a todos y cada uno de los voluntarios y personas que han hecho posible que la convivencia que va unida al deporte para personas con discapacidad intelectual haya sido, una año más, un evento importante para el colectiva al que pertenecen, agradeciendo nuevamente todo el esfuerzo realizado para conseguir que los JEDES hayan sido una realidad."*

## **III.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA DICTADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA**

De conformidad con lo establecido en el art. 42 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia, *del 1 de abril al 23 de mayo de 2014, integrando una relación que va desde el Decreto nº 357 al nº 570, ambos inclusive.*

El Ayuntamiento Pleno queda enterado del contenido de las los Decretos que se citan con anterioridad y en sus propios términos.

## **IV.- DACIÓN DE CUENTA "PROGRAMA REVITALIZA" ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

Se da cuenta al Pleno de la Corporación, del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el **7 de mayo de 2014**, de APROBACIÓN DE LA RELACIÓN PRIORIZADA DE ACTUACIONES A INCLUIR EN EL PLAN REVITALIZA 2014 DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE BADAJOZ, cuyo tenor es el siguiente:

### **"IV) PROPUESTAS E INFORMES VARIOS.**

#### **3º.- APROBACIÓN DE LA RELACIÓN PRIORIZADA DE ACTUACIONES A INCLUIR EN EL PLAN REVITALIZA 2014 DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE BADAJOZ.**

*Atendiendo el escrito con R.E. nº 2402, de fecha 7 de mayo de 2014, remitido por el Excmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, comunicando la elaboración y puesta en marcha de un nuevo Plan para el Empleo y la Sostenibilidad del Mundo Rural denominado PLAN REVITALIZA, correspondiendo a este municipio la cantidad de 1.084.982 Euros.*

*Resultando que se hace necesaria aprobación de una propuesta priorizada de inversiones, cuya tipología corresponda a las características relacionadas en dicha circular, para su adscripción al PLAN REVITALIZA 2014 y su remisión a la Excma. Diputación Provincial.*

*La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, esto es, por mayoría absoluta del*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
VILLAFRANCA DE LOS BARROS

"Ciudad de la Música"  
(BADAJOZ)

número legal de miembros que de hecho la conforman:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta priorizada de inversiones que a continuación se especifican, para su inclusión, por parte de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, en el PLAN REVITALIZA 2014, por un importe total de 1.084.982 Euros.

Nº	DENOMINACIÓN DE LA OBRA	PRESUPUESTO Euros
1	Pavimentación c/ Solar Ibáñez	181.863,63
2	Pavimentación en c/ Coronada	180.414,38
3	Mantenimiento y creación de empleo	433.992,80
4	Mantenimiento y financiación de Servicios Municipales	288.711,19
	<b>TOTAL</b>	<b>1.084.982,00</b>

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial para su debida constancia y tramitación subsiguiente."

El Pleno de la Corporación declara quedar enterado de su contenido y en sus propios términos

**V.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y EL CENTRO APROSUBA 13 "JOSE ESPINOSA BOTE" PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS EN EL AYUNTAMIENTO.**

Por parte del Sr. Secretario, con antelación al debate y votación del presente punto del orden del día, se procede a la lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, Fomento de Empleo y Promoción Económica, en su sesión de fecha 27 de mayo del año en curso.

Sometido el asunto a debate, éste no se suscita.

Finalizadas las intervenciones y concretados los términos del dictamen se inicia la votación en los siguientes términos.

RESULTANDO QUE con fecha 4 de abril de 2014 la corporación en pleno aprobó la constitución del Organismo Autónomo Local denominado "Centro Especial de Empleo del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros" para la gestión encomendada del refuerzo de los servicios municipales de limpieza viaria, mantenimiento de parques y jardines, mantenimiento y limpieza de edificios municipales y colaboración en tareas administrativas de apoyo, mediante la contratación temporal de trabajadores con un grado de discapacidad, tanto física, psíquica o sensorial, igual o superior al 33%; solicitando su inscripción en el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura al amparo del Decreto 117/2012, de 29 de junio, por el que se regula el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESULTANDO QUE Aprosuba-13 es una entidad sin ánimo de lucro que a través de su Área de Inserción Laboral, promueve iniciativas orientadas a la formación y consecución de empleo para personas con discapacidad intelectual.

RESULTANDO QUE existe un fin coincidente de formar a los futuros trabajadores del Centro Especial de Empleo que provengan de Aprosuba-13 y la normalización e inclusión social y laboral de personas con discapacidad intelectual mediante su integración en la estructura, normas y valores de la organización municipal

que les permita conocer el contexto en que se desarrolla una ocupación, así como un acercamiento a la cultura del mundo laboral, con el fin de facilitar su incorporación al mercado de trabajo.

CONSIDERANDO QUE el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que el Municipio puede ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con las determinaciones de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y siempre que no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.

**Sometido el acuerdo a votación, el Ayuntamiento Pleno lo aprueba, por unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman, con los votos a favor de los Grupos Municipales Socialista, Popular y Ciudadanos de Villafranca, y la Concejala No Adscrita, esto es, con diecisiete votos a favor, para la adopción, en su caso, de los siguientes acuerdos:**

Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS Y EL CENTRO APROSUBA 13 JOSÉ ESPINOSA BOTE PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS EN EL AYUNTAMIENTO, con el siguiente tenor:

**Primera.**- *El presente convenio tiene como objetivo facilitar la realización de prácticas laborales por personas con discapacidad intelectual usuarios/as de la Asociación Aprosuba-13 en el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros en los servicios municipales de limpieza viaria, mantenimiento de parques y jardines, mantenimiento y limpieza de edificios municipales y colaboración en tareas administrativas de apoyo para su posterior contratación, en su caso, por el Organismo Autónomo Centro Especial de Empleo de Villafranca de los Barros.*

**Segunda.**- *Se establecerá por parte de la Asociación Aprosuba-13 el apoyo prestado por un preparador o preparadora laboral para la adecuada realización de tareas así como en el desarrollo de habilidades sociolaborales para el mantenimiento de su actividad. Igualmente, se prestará por parte de aquel el apoyo psicológico que precise el/la usuario/a para afrontar y desarrollar con éxito esta nueva etapa.*

**Tercera.**- *La realización de prácticas del/de la alumno/a será requisito necesario pero no suficiente para acceder a un puesto de trabajo en el Organismo Autónomo Centro Especial de Empleo de Villafranca de los Barros.*

**Cuarta.**- *El periodo de prácticas será establecido conjuntamente entre el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros y la Asociación Aprosuba-13.*

**Quinta.**- *Para el seguimiento de las prácticas el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros designa a \_\_\_\_\_, como tutor responsable del desarrollo de las mismas.*

**Sexta.**- *Por parte de la Asociación Aprosuba-13 se designa igualmente para la supervisión del alumno/a de prácticas a \_\_\_\_\_, que mantendrá las relaciones del Ayuntamiento con el/la usuario/a.*

**Séptima.**- *No podrá realizarse contrato de trabajo, entre el Ayuntamiento y un alumno /a en prácticas mientras no finalice, por cumplimiento o anticipadamente, el periodo de prácticas. En cualquier caso, si el Ayuntamiento tiene intención de formalizar un contrato de trabajo lo comunicará al tutor/a designado.*

**Octava.**- *El Ayuntamiento deberá cumplir con los requisitos que, en cuanto a seguridad e higiene en el trabajo, establece la legislación vigente.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
VILLAFRANCA DE LOS BARROS

*"Ciudad de la Música"*  
(BADAJOZ)

**Novena.** - Las personas participantes estarán acogidas al seguro suscrito por \_\_\_\_\_, siendo el tomador la Asociación Aprosuba-13.

**Décima.** - Los alumnos que realizarán prácticas son personas con discapacidad intelectual vinculados a la Asociación Aprosuba-13.

**Undécima.** - Las partes tendrán en cuenta todas las previsiones legales establecidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y en cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro se puedan promulgar sobre esta materia.

**Duodécima.** - El presente convenio se regirá e interpretará de acuerdo con las normas de derecho administrativo aplicables al Ayuntamiento. Para el ejercicio de cuantas acciones, excepciones incidencias puedan corresponder a las Partes por razón del convenio o por las leyes que le sean aplicadas, tanto substantivas como de procedimiento, los que intervienen se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad en la que se firma este convenio, con renuncia a su propio fuero y domicilio si fuesen otros.

### **CLÁUSULAS PARTICULARES**

#### **1.- PRIMERA.** - Objeto del Convenio

Facilitar la realización de Prácticas Formativas para el Empleo para personas con discapacidad intelectual designadas por Aprosuba-13 entre las personas idóneas para cada perfil de puesto de trabajo.

#### **2.- SEGUNDA.** - obligaciones de las partes

##### **1.- De Aprosuba-13**

Facilitar a los profesionales del Ayuntamiento las herramientas necesarias para un mejor conocimiento sobre la discapacidad intelectual.

Facilitar y comunicar la información necesaria a cada alumno que redunde en un mayor éxito en la realización de estas prácticas.

Ofrecer el apoyo en las Prácticas a través de la figura del Preparador Laboral u otro tipo de profesionales que faciliten la incorporación del alumno a la realización de las mismas.

Aprosuba-13 establecerá el orden de incorporación de los alumnos.

Aprosuba-13 garantiza que está al corriente de todas sus obligaciones en materia de Seguridad Social y con la Agencia Tributaria.

El seguimiento y evaluación de las prácticas formativas la realizará responsables técnicos de Aprosuba-13 junto a los responsables del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros.

##### **2.- Del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros**

Los profesionales municipales de cada de puesto de trabajo a los que se adscriban los alumnos dentro del

*Ayuntamiento se comprometerán a recibir la formación necesaria para conocer mejor la discapacidad intelectual y al alumno concreto en cada caso.*

*Los profesionales municipales de cada de puesto de trabajo a los que se adscriban los alumnos dentro del Ayuntamiento se comprometen a informar a éstos sobre las funciones de su puesto de trabajo.*

*Aportar para el desarrollo las Prácticas Formativas Laborales, las instalaciones y los recursos necesarios para el desarrollo de las mismas.*

*El Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, garantizará que las Instalaciones que aporta cumplen las correspondientes medidas de seguridad y están al corriente en cuanto a licencias e inspecciones administrativas, quedando Arosaba-13 exonerada de cualquier responsabilidad por este concepto.*

### **3.- TERCERO. Condiciones de ejecución de las Prácticas Formativas Laborales.**

*La participación de los usuarios en este Programa de Prácticas es de carácter libre y voluntario.*

*El Periodo de Prácticas será de enero a diciembre exceptuando los meses de julio y agosto (10 meses al año).*

*La duración de las Prácticas para cada alumno variará desde un mínimo de 3 meses a un periodo máximo de 6 meses.*

*La duración semanal será de 25 horas divididas en cinco días a la semana a convenir entre las partes (3 horas al día); salvo excepciones justificadas para duraciones inferiores.*

*El horario estará fijado entre las 9 y las 14 horas, con carácter general.*

*El alumno desarrollará las Prácticas Formativas Laborales en las diversas dependencias municipales sitas en la localidad de Villafranca de los Barros, sin que ello implique relación laboral alguna con la institución.*

*Estas Prácticas conllevarán la acreditación correspondiente de su realización en un documento emitido por parte del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros a cada alumno que las realice.*

*El desarrollo de este Programa de Prácticas no supondrá, en ningún caso, coste alguno para el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros.*

*El presente Convenio se podrá rescindir para un determinado alumno/a por cualquier de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Programa Formativo, por decisión unilateral en los siguientes casos:*

*Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas.*

*Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.*

### **4.- CUARTO.- Vigencia**

*El presente acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una vigencia anual, prorrogable siempre y cuando no sea denunciado formalmente por alguna de las partes con una antelación de tres meses."*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
VILLAFRANCA DE LOS BARROS

*"Ciudad de la Música"*  
(BADAJOZ)

**VI.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA, ANÁLISIS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, SOSTENIBILIDAD FINANCIERA Y REGLA DEL GASTO DEL PRIMER TRIMESTRE**

Previa dación de cuenta a la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en su sesión de fecha 27 de mayo del año en curso, se da cuenta del informe de fecha 5 de mayo de 2014 de cumplimiento de objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en el que se analiza y se evalúa la estabilidad presupuestaria y regla del gasto correspondiente al *primer trimestre* del ejercicio 2014, previo a su remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.1.b y art. 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en L.O. 2/2012, de 27 de abril, ya mencionada.

El Pleno de la Corporación TOMA CONOCIMIENTO, quedando enterado de su contenido y en sus propios términos.

**VII.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS CUENTAS ANUALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DE 2.013**

Por parte del Secretario General, con antelación al debate y votación del presente punto del orden del día, se procede a la lectura a la Propuesta de la Alcaldía que consta en el expediente, junto con el dictamen previo emitido por la Comisión Especial de Cuentas.

Sometido el asunto a debate, éste no se suscita.

Finalizadas las intervenciones y concretados los términos del dictamen se inicia la votación en los siguientes términos.

Considerando el expediente administrativo tramitado al efecto.

Considerando lo dispuesto en el art. 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, por la que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando que con fecha 25 de febrero de 2014 se sometió las Cuentas anuales correspondiente al ejercicio de 2.013, a la Comisión Especial de Cuentas, siendo informada favorablemente por mayoría simple del número legal de miembros que de hecho la conforman, con los votos a favor del Grupo Municipal Socialista y la abstención de los Grupos Municipales Popular y Ciudadanos de Villafranca y de la Concejal No Adscrita, esto es, con cinco votos a favor y cinco abstenciones.

Considerando que las Cuentas anuales junto con el informe de la Comisión se expuso al público durante el plazo de quince días y ocho mas mediante anuncio en el Tablón de anuncios Municipal y edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de fecha 5 de marzo de 2014.

Considerando que este periodo de exposición pública no se han realizado reclamaciones, reparos u observaciones a las mismas, como se desprende del certificado emitido por el Secretario General del Ayuntamiento.

**Sometido el acuerdo a votación, el Ayuntamiento Pleno lo aprueba, por mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, con los votos a favor del Grupo Municipal**

**Socialista y la Concejal No Adscrita, en contra los Grupos Municipales Popular y Ciudadanos de Villafranca, esto es, con nueve votos a favor y ocho en contra, para la adopción, en su caso, de los siguientes acuerdos:**

Aprobar las Cuentas Anuales correspondiente al ejercicio de 2.013 que integra el balance, cuenta de resultados económico-patrimonial, estado de liquidación del presupuesto, la memoria, y como documentación complementaria el acta de arqueo referida a fin de ejercicio y notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad.

#### **VIII.- RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE ACUERDO DE FINANCIACIÓN DEL COSTE DEL PROYECTO DE TALLER DE EMPLEO "VALDEQUEMAO V" NO FINANCIADO POR EL SEXPE**

Por parte del Sr. Secretario, con antelación al debate y votación del presente punto del orden del día, se procede a la lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en su sesión de fecha 27 de mayo del año en curso.

Sometido el asunto a debate, éste no se suscita.

Finalizadas las intervenciones y concretados los términos del dictamen se inicia la votación en los siguientes términos.

Incoado expediente de solicitud de subvención para creación de programa de formación profesional dual @prendizext denominado "Valdequemao V", especialidades "Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio", "Soldadura Oxigas Mig/Mag", "Operaciones auxiliares de acabados rígidos y urbanización" y "Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes", al amparo Decreto 100/2013, de 18 de junio, por el que se regula el programa de formación profesional dual @prendizext mediante acciones en alternancia de formación y empleo (DOE de 25 de junio de 2013), así como la ORDEN de 8 de abril de 2014, de la Consejería de Empleo, empresa e Innovación del Gobierno de Extremadura por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2014 a entidades promotoras para el desarrollo del Programa de Formación Profesional Dual @prendizext (DOE de 10-04-2014), y examinada la memoria proyecto a presentar.

Resultando que es necesario el compromiso municipal de sufragar la parte del coste del proyecto no subvencionada por el SEXPE, aprobado por el órgano competente según se regula en el art. 28.3.H) del Decreto Decreto 100/2013, de 18 de junio, y en el art. 8.H) de la Orden de 8 de abril, antes mencionados.

Resultando que al no estar prevista la celebración de sesión plenaria antes de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes y documentación necesarias, la Junta de Gobierno Local, en sesión de 7 de mayo de 2014, adopto el acuerdo de asumir el compromiso municipal de sufragar toda la parte del coste del programa de formación profesional dual @prendizext denominado "Valdequemao V", no subvencionada por el SEXPE y elevarlo al Pleno de la Corporación, en la próxima sesión que se celebrara, para su convalidación.

Considerando lo dispuesto en el art. 67 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por la que se aprueba el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con relación al art. 57.3 de la misma, en lo que respecta a la eficacia retroactiva del acto de convalidación a la fecha del acto convalidado.

**Sometido el acuerdo a votación, el Ayuntamiento Pleno lo aprueba, por unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman, con los votos a favor de los Grupos Municipales Socialista, Popular y Ciudadanos de Villafranca, y la Concejal No Adscrita, esto es, con**





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
VILLAFRANCA DE LOS BARROS

"Ciudad de la Música"  
(BADAJOZ)

**diecisiete votos a favor, para la adopción, en su caso, de los siguientes acuerdos:**

RATIFICAR el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 7 de mayo de 2014, de asumir el compromiso municipal de sufragar toda la parte del coste del programa de formación profesional dual @prendizext denominado "Valdequemao V",, especialidades "Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio", "Soldadura Oxigas Mig/Mag", "Operaciones auxiliares de acabados rígidos y urbanización" y "Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes", no subvencionada por el SEXPE.

**IX.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE SOLICITUD DE MEJORA DE LAS CONDICIONES ECONÓMICO-FINANCIERA DE LAS OPERACIONES FORMALIZADAS EN EL MARCO DE LA PRIMERA FASE DEL MECANISMO DE PAGO A PROVEEDORES DEL R.D. LEY 4/2012, DE 24 DE FEBRERO**

Por parte del Sr. Secretario, con antelación al debate y votación del presente punto del orden del día, se procede a la lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en su sesión de fecha 27 de mayo del año en curso.

Sometido el asunto a debate, éste no se suscita.

Finalizadas las intervenciones y concretados los términos del dictamen se inicia la votación en los siguientes términos.

Considerando lo dispuesto en la Resolución de 13 de mayo de 2014, de la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 24 de abril de 2014, para la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

Vistos el conjunto de medidas al que puede acogerse el ayuntamiento de Villafranca de los Barros, de acuerdo con la información facilitada al efecto por el Ministerio de Hacienda y Administración Públicas, a través de la Oficina Virtual.

Vistas tanto las condiciones generales, como las condiciones adicionales que deben cumplirse para optar a algunas de las medidas referidas en la Resolución de 13 de mayo de 2014.

Considerando que la opción más ventajosa para el Ayuntamiento es la opción tercera de las posibles, por ser la medida que reduce en mayor medida los gastos financieros, ya que se aplica una reducción máxima del tipo de interés en unos 140 puntos básico, frente a los 131 de la opción 2, y frente a los 41 de la opción 1.

Considerando lo dispuesto en el artículo 52 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

**Sometido el acuerdo a votación, el Ayuntamiento Pleno lo aprueba, por unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman, con los votos a favor de los Grupos Municipales Socialista, Popular y Ciudadanos de Villafranca, y la Concejala No Adscrita, esto es, con diecisiete votos a favor, para la adopción, en su caso, de los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO.-** Solicitar la opción número tercera de las reguladas en la Resolución de 13 de mayo de 2014, de la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al Acuerdo de la

Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 24 de abril de 2014, para la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, *consistente en la reducción "máxima" del tipo de interés en unos 140 puntos básicos, manteniendo el periodo de carencia y los periodos de amortización, suscritos en el préstamo formalizado en el marco del Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero.*

**SEGUNDO.-** Aprobar y aceptar las condiciones generales que requiere la solicitud de la opción 3, consistentes en:

- Adhesión al punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado de acuerdo con lo previsto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Adhesión a la plataforma Emprende en 3 prevista en el Acuerdo del Consejo de Ministros para impulsar y agilizar los tramites para el inicio de la actividad empresarial de 24 de mayo de 2013.
- Sustituir, al menos, un 30% de las vigentes autorizaciones y licencias de inicio de actividad económica por declaraciones responsables, de acuerdo con lo previsto en la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, debiendo, en su caso, revisar toda la normativa local para ajustarse a lo dispuesto en la mencionada Ley 20/2013, de 9 de diciembre.

#### **X.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN Y ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE VILAFRANCA DE LOS BARROS**

Por parte del Sr. Secretario, con antelación al debate y votación del presente punto del orden del día, se procede a la lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en su sesión de fecha 27 de mayo del año en curso.

Abierto el debate por el Sr. Alcalde, toma la palabra el Portavoz Popular, Sr. Piñero Lemus, para anunciar que su grupo municipal no va a votar a favor de este reglamento ya que en el texto que se debate se mantienen cuestiones que son lesivas a los intereses de los abonados y que benefician a la empresa suministradora, como pueda ser la regulación que se hace del consumo de agua durante las averías en la red, o la indefinición de los aspectos técnicos que se tendrán en cuenta para autorizar el enganche del suministro de agua en zonas rústicas; asimismo, no le parece adecuada la redacción del artículo 66 del reglamento que prevé un preaviso de un mes de antelación por parte del abonado para poder causar baja en el servicio; tampoco, la redacción de la obligación de pagar un mínimo aún estando cortado el suministro por impago; del mismo modo no es aceptable la redacción del artículo 74 que regula, dentro del periodo trimestral de lectura de contadores, un margen del 20 por ciento (18 días) durante los cuales si la empresa se retrasa en la lectura podrá cobrar los consumos leídos conforme al precio del bloque más caro, cuando considera que debería ser al precio del bloque más barato; por último, muestra su disconformidad con el cuadro de sanciones de la ordenanza, que considera muy elevado, ya que las sanciones leves se podrán sancionar con multas de hasta 750,00 euros, sin que se definan qué ha de entenderse por tales, sólo se relacionan las graves y las muy graves, pero no las leves. Concluye el edil portavoz que el texto del reglamento que se somete a aprobación es manifiestamente mejorable, y por lo tanto el voto de su grupo es contrario a su aprobación.

Acto seguido concede el Sr. Alcalde el turno de intervención a la Portavoz del Grupo Municipal "Ciudadanos de Villafranca", Doña María Fernanda Gaspar Durán, quien anuncia el voto desfavorable de su Grupo Municipal al considerar que el reglamento propuesto favorece los intereses de la empresa privada que gestiona un bien público. En su argumentación da lectura literal al siguiente texto del Secretario General de Medio Ambiente del Partido Socialista Obrero Español, con cuyas afirmaciones se muestran conformes:



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
VILLAFRANCA DE LOS BARROS

---

*"Ciudad de la Música"*  
(BADAJOZ)

*"Los socialistas rechazamos la propuesta de privatizar el agua de nuestro país. Ese modelo posibilita convertir el agua en un simple producto, sujeto a la explotación privada con criterios de rentabilidad, al que tengan acceso sólo quien pueda pagarla y a los precios que determine la empresa que explote el recurso; es radicalmente opuesto al modelo que defiende el PSOE como un bien público que ha de gestionarse con criterios de seguridad, sostenibilidad y desde el control público. Son dos modelos claramente enfrentados, el de la derecha, que coloca el recibo que el ciudadano paga por delante del propio ciudadano, y el de quienes defendemos el derecho de cualquier ciudadano a contar con la garantía de suministro de un bien indispensable para la vida diaria. Verdades como puños, sí señor. Nuestro grupo esta totalmente en contra de la privatización de un servicio como el agua, y podríamos decir que estamos totalmente de acuerdo con la posición de su secretario federal de Medio Ambiente, el señor Morán, cosa que no ocurre en el equipo de gobierno de este Ayuntamiento. Y por eso vamos a votar en contra de un Reglamento del Servicios Publico de Distribución y abastecimiento de agua pues en el en todo momento va ligado a considerar el servicio como un servicio gestionado por una empresa privada."*

Concede el Sr. Alcalde la palabra al Concejal delegado del Servicio, Sr. García Mateos, quien expone que es conocedor de la amplitud del texto que se debate, resultado del trabajo de tres meses de elaboración, y dos comisiones informativas, en las que todos los ediles han tenido la oportunidad de preguntar cualquier cuestión y formular la enmiendas oportunas. Dicho lo cuál procede a entrar en el fondo de las cuestiones planteadas por el Sr. Piñero, situándole en el siguiente contexto:

- El reglamento incorpora la Carta de Servicio presentada por al empresa con vocación de permanencia, independientemente de quién preste el servicio en cada momento, ya sea el ayuntamiento o una u otra empresa; dicha carta de servicios refleja laS correspondientes bonificaciones para el abonado por retrasos de la empresa, y el conjunto de obligaciones que impiden que ésta pueda hacer lo que quiera.

- Los anexos del reglamento recogen unos precios de ejecución de obras por parte de la empresa referenciados con la base de precios de la Junta de Extremadura, que son hasta mejores que los que aplicaba la empresa anterior, ya que, con el IVA incluido, ni siquiera superan los que hasta la fecha se habían venido abonando.

- El reglamento no defiende a la Empresa, ya que es el primero que regula detalladamente el contenido de sus obligaciones.

- El reglamento elimina la exclusividad que pretendía el concesionario en la colocación de los contadores del servicio, favoreciendo la libertad de empresa en este sentido.

- Por último, afirma el edil delegado del servicio que el titular del mismo es el ayuntamiento para la adopción de cualquier decisión, teniendo siempre la última palabra.

Replica el Sr. Piñero Lemus, que le parece correcta la declaración de intenciones formulada por el concejal delegado del servicio, pero que a él lo que le preocupan son las cuestiones puntuales planteadas, que son mejorables en el texto del reglamento, y que tal y como están reflejadas producen un encarecimiento del recibo del abonado; asimismo no comparte la indefinición de las faltas leves ni la desproporción económica de las sanciones de éstas.

Replica don Lorenzo García Mateos, que nada es desproporcional para evitar el fraude en el consumo.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, don Ramón Roperó Mancera, para exponer que según su criterio las infracciones son correctas siempre que pretendan evitar el fraude, pero considera cierto el defecto de tipificación de las leves; también considera correcta la remisión general que hace el reglamento a unos criterios técnicos

generales que posteriormente sean concretados por los funcionarios municipales para enganchar en suelo rústico; no obstante, el Sr. Alcalde considera acertada la necesidad de rectificación de algunos puntos de los indicados por el Sr. Piñero en su exposición, como la revisión del pago mínimo, o la corrección del margen de exceso del 20 por ciento de tiempo que la empresa se reserva en cada trimestre de lectura (18 días) para cobrar el precio del agua a los abonados conforme al bloque de consumo más alto, sin que se prevea que en el trimestre siguiente se descuente ese exceso cobrado, cuando considera que debería efectuarse el cobro conforme al bloque de consumo más bajo, o bien, que la lectura se hiciera siempre dentro del trimestre.

A la vista de estas consideraciones el Sr. Alcalde introduce en el debate la posibilidad de enmendar el dictamen en el sentido apuntado.

Interviene el concejal delegado para explicar que dicho margen de tiempo en la lectura trae causa del sistema informático de la telelectura, y que le parece razonable mantenerlo; y, asimismo, que el sistema de infracciones se ha de leer en el contexto de la ordenanza, quedando claro que las infracciones leves son las que sean constitutivas de fraude contra el servicio, sin tener la consideración de graves o muy graves.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, quien tras consultar conmigo, el Secretario General, y considerando que la empresa concesionaria está a la espera de disponer ya del texto, acepta someter a votación el acuerdo de conformidad con el dictamen aprobado por la comisión informativa, siendo en la fase de exposición pública y alegaciones cuando proceda introducir las correcciones que se estimen oportunas, elevando el reglamento, en su caso, nuevamente a pleno para aprobación definitiva.

+ Finalizadas las intervenciones y concretados los términos del dictamen se inicia la votación en los siguientes términos.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda en su sesión de fecha 3 de abril de 2014 relativo al texto de la propuesta de Reglamento del Servicio Municipal de Distribución y Abastecimiento de Agua Potable de esta localidad que presenta ACCIONA AGUA, S.A. con CIF A-95113361 mediante escrito de fecha 31 de octubre de 2013 y RE nº 5053, una vez informado por los servicios técnicos, económicos y jurídicos municipales en sendas actas levantadas en sesión de fecha 11 de febrero de 2014 y 26 de marzo de 2014.

Resultando que la corporación en pleno en sesión de fecha 4 de abril de 2014 acordó dejar sobre la mesa el contenido de la propuesta de reglamento a efectos de llegar a un acuerdo sobre el contenido del mismo con toda la corporación, solicitando en estudio más profundo de las objeciones efectuadas por el Portavoz Popular en relación a ciertos aspectos del articulado del mismo.

Vistas las correcciones propuestas por el Concejal delegado del Servicio una vez estudiadas las objeciones efectuadas al articulado del Reglamento del Servicio Municipal de Distribución y Abastecimiento de Agua Potable.

Considerando que el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que la aprobación de las ordenanzas y reglamentos locales se ajustará al siguiente procedimiento: a) aprobación inicial por el Pleno; b) información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias; c) resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

De acuerdo con los antecedentes y disposiciones citadas, y en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas el pleno en virtud del artículo 22.2.d) LRRL), se eleva la siguiente



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
VILLAFRANCA DE LOS BARROS

*"Ciudad de la Música"*  
(BADAJOZ)

Sometido el acuerdo a votación, el Ayuntamiento Pleno lo aprueba, por mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, con los votos a favor del Grupo Municipal Socialista y la Concejala No Adscrita, en contra los Grupos Municipales Popular y Ciudadanos de Villafranca, esto es, con nueve votos a favor y ocho en contra, para la adopción, en su caso, de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el **REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE DISTRIBUCIÓN Y ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS (BADAJOZ)** en los términos en que figura en el expediente de su razón 21/128, y cuyo texto se diligencia adjunto a esta propuesta de acuerdo, con las siguientes correcciones:

. En el artículo 96.1, respecto a las infracciones graves, desaparecen los apartados f) y g):

f) No comunicar a la Entidad Suministradora el cambio de propiedad o titularidad de la finca o local abastecido.

g) En general, dejar de ingresar, dentro de los plazos reglamentarios establecidos, la totalidad o parte de las tarifas correspondientes.

**SEGUNDO.-** Someter dicho Reglamento municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta (30) días para que cualquier interesado pueda presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

**TERCERO.-** Una vez aprobado definitivamente el reglamento se ordenará la inserción de su texto íntegro en el BOP para su eficacia y entrada en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### **XI.- OTRAS PROPUESTAS Y MOCIONES POR VIA DE URGENCIA.**

No hubo.

#### **XII.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

Por el Sr. Alcalde se procede a dar respuesta a las preguntas realizadas por los grupos municipales en sesión de fecha 4 de abril de 2014:

*"Partido Popular"*

*- En qué estado se encuentra la red wifi que se instaló en las instalaciones y espacios municipales?*

*La red wifi se encuentra operativa y le está dando servicio al conjunto global de edificios municipales.*

*- En el presente año Vds. Han fijado como fiesta local el 16 de julio. En ese sentido queremos saber que tiene pensado el equipo de gobierno con respecto a las Fiestas del Carmen.*

*La hemos fijado como siempre de acuerdo con las Asociaciones de Empresarios y comerciante. Estamos*

*trabajando en ello, Aún falta tiempo para que llegue esta fecha, en el momento que tengamos cerrado algo al respecto, dado su interés, se lo haremos saber”.*

A continuación formula las siguientes PREGUNTAS la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos de Villafranca:

*“Entendemos que la respuesta a estas dos preguntas, de contestarlas en el próximo pleno probablemente no tenga mucho sentido, por lo que solicitamos que en la medida de lo posible, se nos adelante algo hoy.*

- *Por las redes sociales nos hemos enterado del conflicto surgido entre la empresa que gestiona la recogida de residuos sólidos urbanos y sus trabajadores, a cuenta de que los trabajadores entendían que no se estaban respetando los acuerdos de mantenimiento de condiciones contractuales que se les habían prometido. ¿Que noticias tienen en el equipo de gobierno sobre este tema, y si saben algo, como esta el tema en este momento?.*
- *Se ha interesado este Ayuntamiento ante alguna instancia sobre los vertidos de la planta de biodiesel de los Santos de Maimona, sobre los que ha presentado denuncia un ciudadano de nuestro pueblo? Y si es así, ¿que información tienen?.”*

Toma la palabra el Sr. Alcalde para contestar las preguntas formuladas, indicando respecto a la primera de ellas, que el convenio colectivo al que se acogían los trabajadores municipales cedidos ha caducado y ha perdido su vigencia, por lo que el Ayuntamiento ha mediado con los representantes de UGT de los trabajadores para ver si eran aplicables las mismas condiciones de los trabajadores de la Diputación; a estos efectos han habido dos reuniones con los concejales municipales delegados del servicio de basura y de personal para acercar posiciones, estando a la espera de un acuerdo.

Con respecto al tema de los vertidos, expone el Sr. Alcalde que tiene conocimiento de que tanto la Consejería de Medio Ambiente como el SEPRONA han cursado las correspondientes denuncias contra la empresa, que fueron puestas en conocimiento municipal de manera inmediata; indica el Sr. Alcalde que parece que los vertidos han afectado la zona de Las Caballeras y que en todo caso las actuaciones las están llevando a cabo la Junta de Extremadura; no obstante, reconoce el Alcalde que el vertido puede tener alguna afección sobre la depuradora municipal pero que los técnicos municipales, debidamente asesorados por la Consejería de Medio Ambiente, han aplicado los productos indicados para tratar el problema.

Acto seguido formula la edil de Grupo Municipal “Ciudadanos de Villafranca” los siguientes RUEGOS:

*“- Tras haber estado emitiendo Televillafranca intermitentemente, haber dejado de emitir, estar ahora en el canal 54, y habernos enterado de la mayoría de estas cosas por las redes sociales, Nuestro grupo ruega que, aunque sea una sola vez en esta legislatura, se convoque la Comisión Especial de Medios de Comunicación y en ella se informe pormenorizadamente a sus componentes, cual es la situación actual de Televillafranca, las condiciones de esta emisión en el canal 54, y como se prevé el futuro de estas emisiones tras las reuniones que se iban a mantener según manifestó en este pleno con el Gobierno de Extremadura y los pueblos que formaban el Consorcio al que se adhirió este Ayuntamiento.*

*Nos hacemos ahora eco de los ruegos que nos han planteado los vecinos*

*- El primero es en relación a los herbicidas que se están utilizando para la eliminación de las malas hierbas que crecen en los alrededores de la localidad, en cunetas de accesos y principalmente las del casco urbano, ya sea en jardines, parques, jardineras, etc. Los vecinos nos solicitan que se eliminen de forma mecánica, evitando la utilización de herbicidas como el glifosato, que se ha demostrado peligroso para los animales y la población.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
VILLAFRANCA DE LOS BARROS

---

*"Ciudad de la Música"*  
(BADAJOZ)

*Este ruego cobra mayor sentido si tenemos en cuenta que en el pasado ya hubo problemas con la utilización de estos.*

*- El segundo es en relación a las terrazas, pues se nos trasmite el ruego de que por parte del Ayuntamiento se controle que la colocación de estas no impiden el tránsito de vecinos, que encuentran a veces dificultades a la hora de pasar por las aceras, bien sea andando solos, con carros de la compra o con carros de bebés.*

*- Por último, queremos felicitar al Ayuntamiento por haber quitado ya la ampliación del quiosco de esta misma plaza, que tan feo hacía y que habíamos solicitado en alguna ocasión. Y aprovechando la aceptación de este ruego le recordamos como obra a tener en cuenta para próximas inversiones la revisión de los puentes de la Calle Solís y la Plaza de Abastos, por lo peligrosos que son debido a la estrechez de sus aceras, teniendo en cuenta sobre todo la cercanía del un colegio, con la afluencia de personas sobre todo a determinadas horas, en ambos puentes."*

Toma la palabra el Sr. Alcalde para rogar a la Sra. Portavoz de Grupo Municipal "Ciudadanos de Villafranca" que retiren del mobiliario urbano las pegatinas que recientemente se han colocado alusivas a su grupo, y que deterioran la imagen del mismo.

Solicita la Sra. Portavoz de Grupo Municipal "Ciudadanos de Villafranca" la relación del mobiliario urbano al que se refiere el Sr. Alcalde a efectos de proceder a su retirada.

Y sin más asuntos a tratar, siendo las veintiuna horas y quince minutos, se levantó la sesión de orden del Sr. Alcalde-Presidente de la que se extiende la presente acta, por mí el Secretario, en el lugar y fecha que consta en el encabezamiento, y que ahora se cita, y que en prueba de conformidad firman todos los asistentes, de todo lo cual DOY FE.